GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 08121

(30 OCT 2024)

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección bajo la modalidad de Subasta Inversa No. SI-SGE-0004-2024"

EL SECRETARIO GENERAL de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental 0299 del 27 de junio de 2024, los artículos 93 y 95 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y reglamentarias y de conformidad con los siguiente,

CONSIDERANDO

Que, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el día Doce (12) de Septiembre de 2024 publicó en el portal de contratación https://www.contratos.gov.co el proceso referenciado como **SUBASTA INVERSA N° SI-SGE-0004-2024**,cuyo objeto es la **"**ADQUISIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y UNIFORMES PARA FORTALECER LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL DEPORTE EN LA POBLACIÓN INFANTIL, ADOLESCENTE Y JUVENIL DE SAN ANDRÉS ISLA PARA LAS SIGUIENTES, DISCIPLINAS: "BEISBOL, BALON MANO, PATINAJE, TAEKWONDO, KARATE, ATLETISMO, AJEDRÉZ, BOXEO, TRIATLÓN, FÚTBOL SALA, FÚTBOL FEMENINO, FÚTBOL, BALONCESTO, SOFTBALL Y VOLEIBOL", de conformidad a los requerimientos técnicos establecidos en el ANEXO N° 1**"**, los actos denominados como: Aviso de Convocatoria, Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, Análisis del Sector y los Anexos correspondientes, para que los interesados en el mismo presentaran observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad de que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos, visible en el pliego de condiciones definitivo, atendiendo los lineamientos marcados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto-Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.

Que, dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso SUBASTA INVERSA N° SI-SGE-0004-2024,, se presentaron observaciones las cuales, fueron **recibidas, analizadas, resueltas y publicadas por la entidad** en el Portal de Contratación www.secop.gov.co, conforme a la fecha establecida en el cronograma, teniendo en cuenta los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 del 2015 y el aviso de convocatoria del proceso de la referencia.

Que, el día Ocho (08) de Octubre de 2024 mediante **RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 007581**, se **ORDENÓ** la apertura del proceso de SUBASTA INVERSA N° SI-SGE-0004-2024 cuyo objeto es la **"**ADQUISIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y UNIFORMES PARA FORTALECER LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL DEPORTE EN LA POBLACIÓN INFANTIL, ADOLESCENTE Y JUVENIL DE SAN ANDRÉS ISLA PARA LAS SIGUIENTES, DISCIPLINAS: "BEISBOL, BALON MANO, PATINAJE, TAEKWONDO, KARATE, ATLETISMO, AJEDRÉZ, BOXEO, TRIATLÓN, FÚTBOL SALA, FÚTBOL FEMENINO, FÚTBOL, BALONCESTO, SOFTBALL Y VOLEIBOL**"**, y cuyo presupuesto oficial es de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 1.400.000.000) MCTE** y además se publicó en la plataforma del **SECOP II** el Pliego de Condiciones definitivo.

Que, el día Quince (15) de Octubre de 2024, plazo máximo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, según el cronograma, no se presentaron observaciones y/o solicitudes de aclaración al Pliego de condiciones, conforme a la fecha establecida en el cronograma, teniendo en cuenta los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 del 2015 y el aviso de convocatoria del proceso de la referencia.

Que el día Dieciocho (18) de octubre de 2024, plazo máximo para presentación de ofertas, se presentó una **(1)** Propuesta por parte del siguiente proponente dentro del término indicado:

NOMBRE DE PROPONENTE
SOMALUN S.A.S

Que el Comité Evaluador designado procedió a verificar los requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Definitivo, de acuerdo con la reglamentación establecida en el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Ley 2069 del 2020.

Que el día Veintidos (22) de octubre de 2024 se publicó el Informe de Evaluación de las Ofertas en el cual se expuso a los proponentes que cumplen con los requisitos habilitantes, de la siguiente manera:

Proponentes	**Comité Técnico**	**Comité financiero**	**Comité Jurídico**
SOMALUN S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que dentro del término de traslado del informe No se presentaron observaciones a los informes de evaluación.

Que el Veintinueve (29) de octubre del 2024, siendo las 4:22 pm, se llevó a cabo el comité de contratación para la adjudicación o declaratoria de desierta de la SUBASTA INVERSA Nº SI-SGE-0004-2024, en la cual el comité de contratación le recomendó al secretario general en forma unánime, adjudicar el proceso al único proponente SOMALUN S.A.S con NIT 900718556-0, Representado Legalmente por **AVELINO EDDY MANUEL BERNARD,** con cedula de ciudadanía **18.003.667.**

Que el Secretario General acogió la recomendación del comité de contratación la cual consta en acta de fecha Veintinueve (29) de octubre de 2024.

Que, en mérito de lo anterior, el Secretario General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR al proponente SOMALUN S.A.S con NIT 900718556-0, Representado Legalmente por **AVELINO EDDY MANUEL BERNARD,** con cedula de ciudadanía **18.003.667** expedida en San Andrés Islas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la SUBASTA INVERSA Nº SI-SGE-0004-2024, **cuyo objeto es** "ADQUISIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y UNIFORMES PARA FORTALECER LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL DEPORTE EN LA POBLACIÓN INFANTIL, ADOLESCENTE Y JUVENIL DE SAN ANDRÉS ISLA PARA LAS SIGUIENTES, DISCIPLINAS: "BEISBOL, BALON MANO, PATINAJE, TAEKWONDO, KARATE, ATLETISMO, AJEDRÉZ, BOXEO, TRIATLÓN, FÚTBOL SALA, FÚTBOL FEMENINO, FÚTBOL, BALONCESTO, SOFTBALL Y VOLEIBOL**",** por el valor de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.400.000.000)** cuyo plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, será desde el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato,

ARTÍCULO SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. De ese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007,

la cual textualmente reza: (...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993".

ARTÍCULO TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del presente contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual el DEPARTAMENTO, actuará según indica el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 OCT 2024

JOSE NORRELL MITCHELL NELSON
El Secretario General
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Proyectó Soleca
Revisó: Jose Norrell Mitchell